



## Cláusula 15% Gastos de Transporte

No obstante cualquier estipulación en contrario queda entendido y convenido que, en caso de que la aeronave sufra un daño cubierto bajo la Sección II de esta Póliza, la responsabilidad de los Aseguradores por los gastos de transporte no excederá el 15% del costo de reparación admitido para ese daño. Ello siempre que cualquier monto pagable bajo esta Cláusula no excederá el límite de responsabilidad de los Aseguradores establecido en la Sección II.

A los fines de esta Cláusula:

- a) "Gastos de Transporte" significará el costo en conjunto del:
1. Traslado de la aeronave a un lugar de reparaciones.
  2. Transporte del personal, repuestos, materiales y equipos necesarios para reparar el daño cubierto por esta Póliza.
  3. Traslado de la aeronave desde el lugar de reparaciones hasta el Aeropuerto mas cercano al lugar del accidente o a su Aeropuerto de origen, lo que sea mas cercano al lugar de reparaciones.

En todos los casos la responsabilidad de los Aseguradores será limitada al costo del transporte por los medios menos costosos, en lo que respecta al transporte de personal se tomara en cuenta los salarios y gastos de subsistencia a pagarse durante el transporte.

- b) El " Costo Admitido" de reparación del daño significara el costo en conjunto de:
1. Mano de obra.
  2. Repuestos y material (desde el lugar mas cercano donde dichas partes y materiales estén normalmente en deposito) para reparar el daño cubierto por esta póliza, incluyendo el costo de cualquier trabajo necesario para la apertura o desmantelamiento requerido por la inspección y reparaciones.
  3. Nuevo montaje.

Sujeto a todos los demás términos, condiciones y limitaciones generales de esta Póliza.

**AVN 11A**